



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad de México a 02 de diciembre de 2022

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/305/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 07 de octubre de 2022, a la que se le asignó el número de SUAC 2210071641089, donde solicita la valoración de 1 árbol ubicado en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- En fecha 17 de noviembre de 2022, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 17 de noviembre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma mbiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de PARQUES Y JARDINGEA rácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen parques y poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de Recepción: Mary de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción: conformidad con la siguiente descripción:

Dia: 05-12-





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

2022 Flores

| | SOLICITANTE: | | | | | | | SUAC | | O DE ARBOLADO 2210071641089 | | | ACIÓN | | |
|----------------------|---|------------------------|------------|---|----------|-----------------------|------------|-----------|-------------------------------|---------------------------------------|---------------|--------------------|-------------|--------------|--|
| FECHA: DIRECCIÓN: | | | 17 | 17/Noviembre/2022 Eliminado el domicil | | | | HORA: | 10:3 | | | | Vía Publica | | |
| | | | | | | | | lio . | | | | DICTAMEN N | | O. 0366/2022 | |
| No | NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO | ромісіпо | UBICACIÓN | ALTURA m | . DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA | CONDICIÓN | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m l | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | TRATAMIENTO | | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
| 7 | EUCALIPTO / Eucalyphus camaldulensis | Eliminado el domicilio | Area Verde | 10 | 45 | 7 | Busna | A Bueno | . 6 a 20 allos | Mas de 30 | Ninguno | Cableado, inmueble | Poda | desbal | Árbol con copa anceada, ramas largas ceso de peso y riesgo de desgaje |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.5 y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

ELABORÓ

Carlos Acevedo Arvizu
Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 980

REVISÓ

Biol. Doroteo Santos Zafra

Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015

No. De Acreditación 20





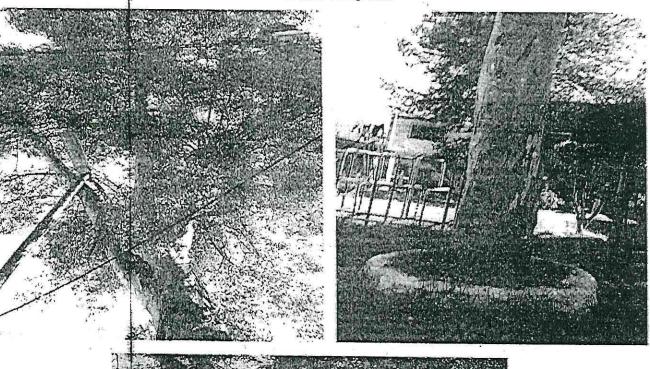
ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

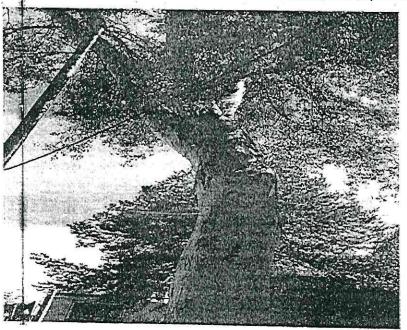
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| SOLICITANTE: | | SUAC | 2210071641089 | UBICACIÓN | The second second |
|--------------|-------------------|-----------|---------------|--------------|-------------------|
| FECHA: | 17/Noviembre/2022 | HORA: | 10:30 | Via Publica | |
| DIRECCIÓN: | Eliminado el o | lomicilio | | DICTAMEN NO. | 0366/2022 |

Archivo Fotográfico





SUAC 2210071641089

Página3 | 4
CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

RVACIÓN DEL MEDIO
NTE
2022 Flores
Magón

| 1000 | |
|------|--|
| ı. | Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: EUCALIPTO/Eucalyptus |
| | camaldulensis; que se yergue en Eliminado el domicilio de esta |
| | Alcaldía Alvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento |
| | de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como |
| | la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto |
| | cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización |
| | de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de |
| | los trabajos. |
| | AND CONTROL OF THE PROPERTY OF |

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis; que se yergue en Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRO, EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ

Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.